Acuerdo | En la Villa de Bullas en tres dias del mes de Junio de mil
settecientos setenta, y seis a.s los señores Consejo Ju-
tiz.a y Regim.to de ella p.r S. M. estando juntos en su
Ayuntam.to como lo an de uso, y Costumbre para
tratar, y Conferir las cosas pertenecientes al bien
Comun de esta Villa, y serbicio de ambas Majesta-
des = Dijeron q.e es llegado el tiempo en q.e se acos-
tumbra haz.r la visita de Mojones de este terr.o
no para su Renobaz.n p.r lo q.e debian de mandar, y
mandaron se haga dha visita concurriendo a ella
dho S.r Alcalde D.n Lazaro Sanchez Caballero, D.n
Domingo Lop.z Gonz.z y D.n Fran.co Sanchez Caxa
Regidores, el Alguac.l may.r y ministro ordin.o
de este Juzgado con mi asistenz.a poniendose to-
do p.r Dilijencia; Assi lo probeyeron, y firmaron
sus Merzedes de q.e yo el Ess.no doy fee =

D.n Joaquin Lopez — D.n Lazaro Sanchez Caballero — D.n Thomas Fernandez
Domingo Lopez — D.n Christo
Gonzalez — Fran.co Sanchez Ferz Capo
Caxa

Ante mi

Juan Sanchez

Visita | En la Villa de Bullas en quatro dias del mes de
Junio de mil setez.s setenta, y seis a.s los señores